

	<p align="center">MUNICIPIO DE SONSON</p> <p align="center">DESPACHO DEL ALCALDE</p>	<p>CODIGO: 100.09.05</p>
		<p>FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016</p>
		<p>VERSIÓN: 03</p>

RESOLUCIÓN 128

26 de Mayo de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

El Alcalde Municipal de Sonsón, Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación Municipal y

CONSIDERANDO

Que la Ley 80 de 1993 establece los principios que rigen las actuaciones contractuales de las entidades públicas que deben observar lo prescrito por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que la Ley 1150 de 2007 determina los eventos en los cuales procede la contratación directa, entre los cuales se encuentra los convenios y contratos interadministrativos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 determina el contenido esencial que debe observar el acto administrativo de justificación de la contratación directa cuando esta actuación sea requerida en los procedimientos de contratación.

Que por tratarse de un convenio interadministrativo, se hace necesaria justificar la suscripción de este negocio jurídico en los siguientes términos:

a. Causal que se invoca para contratar directamente.

La contratación que es impulsada a partir del presente acto administrativo corresponde a un convenio interadministrativo de cofinanciación a celebrarse entre Aguas del Páramo S.A.S. E.S.P, y el Municipio de Sonsón, Antioquia.

Adicional a lo anterior, el negocio jurídico que se justifica a partir del presente acto administrativo, no hace parte de las excepciones establecidas a la obligación de justificar la contratación directa a que hace referencia los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015

b. El objeto del Convenio.

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el cambio de lineamiento y optimización del conducto de aducción del Municipio de Sonsón,

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.09.05
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

Antioquia.

c. El presupuesto para la contratación.

El presupuesto oficial a destinar para la presente contratación corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L (\$415.762.648)** los cuales se encuentran incluidos dentro del presupuesto general de ingresos e inversiones del Municipio de Sonsón, Antioquia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1368 de 06 de Mayo de 2020 y el Certificado de Registro Presupuestal Nro. 1355 del 06 de Mayo de 2020.

d. Condiciones que se exigirán al contratista y/o entidad asociada.

Para la determinación de la capacidad jurídica e idoneidad para la suscripción y ejecución del presente Convenio Interadministrativo, la sociedad Aguas del Páramo S.A.S. E.S.P, deberá acreditar lo siguiente:

1. Tener Capacidad jurídica para el ejercicio de derechos y obligaciones en el marco de **Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el cambio de lineamiento y optimización del conducto de aducción del Municipio de Sonsón, Antioquia.**
 1. Certificar que el representante legal y las personas quienes conforman la Junta Directiva de la sociedad no se hayan incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente y que impidan la celebración del presente negocio jurídico.
 2. Acreditar que durante su existencia ha celebrado contratos y/o convenciones por un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial destinado para la presente contratación.
 3. Acreditar que la entidad descentralizada se encuentra vigente y puede desarrollar el objeto social para el cual fue constituida.
 4. Certificar que el representante legal de la entidad descentralizada no tiene limitaciones estatutarias para la celebración del presente negocio jurídico o de tenerlas, aportar el documento expedido por el órgano social por medio del cual se le autoriza su celebración.
- e. Lugar en el cual los Interesados podrán consultar los estudios y documentos**



MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO: 100.09.05

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

previos.

Los estudios y documentos previos que hacen parte del presente trámite administrativo, pueden ser consultados en la Calle 6 Nro. 6 - 58 del Municipio de Sonsón, Antioquia, Jurídica.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Tener por justificada la celebración con la Sociedad Aguas del Páramo de Sonsón S.A.S. E.S.P., un convenio interadministrativo el cual tenga por objeto **Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el cambio de lineamiento y optimización del conducto de aducción del Municipio de Sonsón, Antioquia.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La modalidad de selección para el presente proceso corresponde a la contratación directa, de acuerdo con los términos contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Sonsón, Antioquia, a los veintiséis (26) días del mes de Mayo de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO
Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Yolanda García Corrales – Profesional Oficina de Contratación		26/05/2020
Revisó:	Diana Cristina Orozco Montoya – Asesora Jurídica en Contratación		26/05/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono -57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

EL FUTURO
Es ahora